JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JESUS MAURICIO GIL SÁNCHEZ
Demandados:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2019-00524**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007

La doctora JESSICA CATHERINEORREGO ZULUAGA, en su calidad de apoderada judicial del demandante, señor JESUS MAURICIO GIL SÁNCHEZ, viene manifestando en escrito que antecede; que desiste de la presente demanda en los términos del artículo 314 del C.G.P., teniendo en cuenta que el demandante falleció el 3 de noviembre de 2020 sus beneficiarios desean iniciar el trámite para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes que hubiere dejado causada el demandante ante PROTECCION S.A., entidad a la cual se encontraba afiliado el causante al momento de su muerte.

Para resolver, hay que tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el presente proceso; por lo tanto, se acepta el DESISTIMIENTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de PROTECCIÓN S.A. y de COLPENSIONES; en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar. Sin necesidad de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 006 fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 DE ENERO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____ fijados en la Secretaría del Despacho el día _____DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA